

SEGURO DE VIDA GRUPO CON DIAGNOSTICO DE CÁNCER

CONDICIONES

Este seguro es para usted, por favor tenga en cuenta que sólo le cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Tus beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa. Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.

IMPORTANTE

- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de este seguro.

1.2. DIAGNOSTICO DE CÁNCER

¿Qué cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado por primera vez con cáncer maligno (independiente de su localización o etapa).

IMPORTANTE

- (i) El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia y deberá ser confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno, (ii) Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro y (iii) tu diagnostico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud

¿Qué NO te cubrimos?

Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"

2 Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos

Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma

4 Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano

Canceres diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del seguro.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Adicionalmente a la Fotocopia de tu documento de identidad y/o de beneficiario(s) (en caso de muerte) y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Registro Civil de Defunción

- DIAGNÓSTICO DE CÁNCER**

El diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno..

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



BNP PARIBAS
CARDIF

Código Condicionado: 30/12/2025-1344-P-35-SERTDC6404TMK001-0R00
Código Nota Técnica: 30/12/2025-1344-NT-P-35-SERTDCOOVMTMK001

Seguros
para un mundo
en evolución

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Cuando cuentes con los documentos para la reclamación, te solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación a través de las oficinas de SERFINANSA S.A

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso

4. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

5. DEFINICIONES

ASEGURADO

La persona titular del producto financiero.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura:

Muerte accidental: los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.

BENEFICIARIO

Desempleo Involuntario y Enfermedades Graves: La entidad financiera.

Para los casos en los que se efectúen pagos anticipados totales del crédito, extensiones o ampliaciones de plazo del crédito original: El Asegurado.

CARENCIA

Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

DEDUCIBLE

Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.

EVENTO

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro

EXCLUSIONES

Son los eventos no amparados por el seguro.

INDEMNIZACIÓN

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

PERIODO ACTIVO MININO

Período mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de desempleo involuntario.

PERIODO DE CARENCIA

Período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento. El período de carencia será el indicado expresamente en la carátula de la póliza y/o sus condiciones.

PREEXISTENCIAS

Diagnóstico de una enfermedad conocida con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

PRIMA

Es el precio del seguro.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR:

la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

VALOR ASEGURADO

Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código Condicionado: 30/12/2025-1344-P-35-SERTDC6404TMK001-0R00

Código Nota Técnica: 30/12/2025-1344-NT-P-35-SERTDCOOOVTMK001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 30/12/2025-1344-P-35-SERTDC6404TMK001-0R00
Código Nota Técnica: 30/12/2025-1344-NT-P-35-SERTDCOOOVTMK001

**Seguros
para un mundo
en evolución**